

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Gaceta 11 de Setiembre de 1877.)

CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: Desde largo tiempo viene observándose en este Ministerio la gestion officiosa de personas que preparan los expedientes de Monte-pio militar é incoan los recursos de los interesados en nombre de estos, sin que conste la representacion legal que para ello tienen, y presentando algunas veces comprobantes que logran adquirir ó proporcionarse fuera de los trámites regulares, y que por lo tanto no ofrecen la garantia suficiente de autenticidad. De aqui resultan perjuicios á los interesados, que no consiguen resolucion más pronta, por la mayor complicacion de los mencionados expedientes, cuyos documentos justificativos del derecho, allegados por cualquier medio con el estímulo del lucro, han resultado ser falsos en algun caso, y dado lugar á procedimientos criminales contra los mismos interesados que se fiaron de tales agentes. S. M. ha fijado muy particularmente su atencion en este asunto, de gran conveniencia para los particulares y para el Estado, cuyos intereses pueden ser defraudados; y con el deseo de regularizar para siempre la forma en que han de interponerse los respectivos recursos de pensiones del Monte-pio militar, concretando las reglas á que habrán de sujetarse inde-

fectiblemente, y sin cuyo exacto cumplimiento no serán admitidos en ningun caso, S. M. el Rey (Q. D. G.) con presencia de lo expuesto por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 14 de Julio último, se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º Todas las solicitudes de pensiones del ramo de Guerra se promoverán precisa y únicamente por los interesados ó por sus tutores, previo discernimiento del cargo.
- 2.º Se presentarán documentadas á la Autoridad militar local del punto en que tenga vecindad el recurrente, y en su defecto al Alcalde respectivo, que las cursará al Comandante militar del partido ó general de la provincia.
- 3.º No se admitirá instancia sin exhibicion de la cédula personal, que se anotará al margen, con designacion del número y su coste, expresando la devolucion.
- 4.º Las filiaciones, documentos oficiales de que no haya constancia en el Ministerio de la Guerra, Consejo Supremo ó Capitanía general por donde se tramite el recurso, y las partidas de nacimiento, matrimonio y defuncion se compulsarán, y sin este requisito no podrá declararse el beneficio.
- 5.º Las compulsas las acordará el Consejo Supremo de la Guerra, y se practicarán remitiendo los documentos á la Capitanía general respectiva para que las Autoridades correspondientes informen sobre la autenticidad del documento, apelando cuando fuese de más fácil ejecucion á las Administraciones económicas,

que tienen ya establecidos medios al efecto.

6.º Cuando por facilidad de comprobacion de un hecho ó legalidad de un documento el Consejo Supremo acuerde que debe prescindirse de la referida compulsas, dará cuenta del motivo al clasificar el derecho y proponer el beneficio.

7.º No se admitirá justificacion de enfermedad ó de accidente en acto del servicio más que por medio de informacion ó expediente instructivo, segun el caso; prescindiendo en absoluto de las certificaciones aisladas.

8.º Las informaciones de pobreza se ajustarán á lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil

9.º No se hará señalamiento para punto en que no tenga vecindad el recurrente

10. No se considerará incoado ningun recurso para los efectos de la ley de Contabilidad hasta que se halle el expediente instruido por lo que respecta á documentos que deba presentar el interesado ó justificacion que exija el caso, pues no basta interponga solicitud para suponer desde entónces opcion al abono de atrasos.

Y 11. Toda solicitud presentada fuera del punto de residencia del interesado quedará sin curso, y se devolverá al mismo por el conducto competente.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento en la parte que le toque. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1877.—Ceballos.—Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Por el Ministerio de Hacienda se ha pasado á la Direccion general de Rentas estancadas la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general por consecuencia de haberse anunciado en la prensa periódica de España la celebracion y venta de billetes de loterías extranjeras:

Vista la Instruccion de 19 de Junio de 1852:

Resultando que con motivo de los anuncios de que se trata adoptó esa Direccion general las medidas que estimó más oportunas para impedir la venta en España de billetes de las loterías de Hamburgo anunciados en los periódicos:

Resultando que entre las expresadas medidas fué una de ellas la de haberse dirigido V. E. al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia manifestándole que no obstante haber tolerado ese Centro directivo, por consideracion á la prensa, el que se publicasen los referidos anuncios, se estaba en el caso de adoptar alguna disposicion para impedir que se remitieran billetes á España como se anunciaba en los periódicos; á cuya comunicacion contestó la referida autoridad civil, que nada podia disponer sin una orden del Ministerio de la Gobernacion—por opo-

nerse á ello la legislacion de imprenta vigente:

Resultando que segun manifestacion de la prensa han sido expendidos en España billetes de las expresadas loterías, cuyo acto fué denunciado por varios periódicos, excitando al Gobierno de S. M. para que adoptara alguna resolucion represiva de tal abuso:

Considerando que aparece este robustecido con las comunicaciones dirigidas á ese Centro por los agentes de la administracion, de las que se desprende que se han introducido en España para su venta billetes en cantidad importante, de las loterías de Hamburgo:

Y considerando, por último, que el hecho de que se trata constituye una violacion á lo prevenido en el art. 2.º de la Instruccion de 19 de Junio de 1852, cuya continuidad ocasionaria perjuicios á la Renta de loterías y al público; S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por V. E. se ha servido disponer que se comunique al Ministerio de la Gobernacion el abuso cometido, para que sin perjuicio de lo dispuesto en la ley vigente de imprenta se ordene á los Gobernadores civiles que prohiban terminantemente la insercion de los anuncios de que se trata en los periódicos de sus respectivas localidades, y que se comuniquen igualmente las órdenes más enérgicas á los Jefes económicos de las provincias para que decomisen cuantos billetes se pongan á la venta pública ó subrepticamente, formando en tales casos expedientes de defraudacion de los intereses del Estado y pasando el tanto de culpa respectivo á los Juzgados ordinarios. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Cuya Real orden traslado á V. S. con el objeto de que inmediatamente adopte las medidas necesarias para que no vuelvan á publicar los periódicos ni se anuncien de ningun otro modo las ventas de billetes pertenecientes á loterías extranjeras, segun previene la preinserta disposicion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1877.—F. Romero y Robledo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

ÓRDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del batallon Reserva de Requena, Wenceslao Martinez Rubio, de las señas que á continuacion se expresan; poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion del Excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito.

Zaragoza 12 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

Señas de Wenceslao Martinez.

Natural de Alhama, edad 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública ordinaria del 14 de Agosto de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente se procedió á la resolucion de los expedientes señalados para este dia, dictándose los acuerdos siguientes:

La Comision declaró soldado á Manuel Gascon Gimeno, núm. 4, del alistamiento de Luesma, por no haber justificado la excepcion propuesta.

Con asistencia del Sr. Comisario de Guerra se fijaron los precios medios de los artículos de consumo suministrados al Ejército por los pueblos de la provincia durante el mes de Julio último.

Que se manifieste al Sr. Gobernador: 1.º Procede acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Sisamon respecto á la supresion de la escuela de niñas que hoy sostiene, haciéndole presente al propio tiempo que en obediencia de la orden comunicada emite su dictámen, pero reivindica al propio tiempo respetuosamente el ejercicio de la facultad que á la Comision asiste para decidir el expediente: 2.º Que en la misma forma y con análoga aclaracion que en el anterior procede acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Olivés sobre reduccion á incompleta la escuela de niños de este pueblo: 3.º Que tambien procede desestimar la reclamacion de 29 pensiones censales que D. Ramon Borgas hace al Ayuntamiento de Tiermas, reservándole sus derechos para que los interponga ante quien corresponda: 4.º Que se devuelva al Ayuntamiento de La Almunia el expediente incoado por D. Manuel Farjas alzándose de una multa impuesta por el Alcalde por infraccion de ordenanzas municipales á los efectos que procedan: 5.º Que procede desestimar la reclamacion interpuesta por José Bartolomé y Nicolás Coneago contra un arbitrio por derechos de macelo establecido por el Ayuntamiento de Alhama: 6.º Que asimismo procede desestimar la reclamacion de cierto crédito que hace al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tobed D. Eugenio Gimeno: 7.º Procede se diga al Alcalde de Mequinenza suministre en metálico las raciones que consuman las tropas que

guarnecen aquella Plaza, segun así lo solicita: 8.º Que se diga al Juzgado de primera instancia de Belchite que en esta Corporacion no existe ningun expediente de falsificacion ni malversacion de caudales de la villa de Azuara, puesto que el que se formó por el delegado en dicha villa consta haberse remitido ya en 26 de Enero de 1875: Y 9.º Que procede desestimar la reclamacion de D. Hilario Lasheras y consortes interpuesta en el expediente ejecutivo mandado formar por el Ayuntamiento de Calatorao, sobre nulidad del mismo, aprobándose este con la prevencion de que se descuente de las cantidades que ha recibido el ejecutor 1.509 pesetas, cuya cantidad se unirá como ingreso en la primera liquidacion que se forme.

Tambien acordó la Comision: 1.º Declarar á cargo de D. Clemente Garcia Ruiz y demás componentes el Ayuntamiento de Torralba de Ribota la responsabilidad del descubierto por el que se les ha apremiado y anular lo actuado, sin que el ejecutor pueda percibir dieta ninguna, teniéndose presente esta declaracion cuando se expidan nuevos despachos: 2.º Que no ha lugar á declarar la responsabilidad que se solicita por el Alcalde de La Zaida contra el Ayuntamiento que cesó en 28 de Febrero último: 3.º Que se remita á la Seccion de Hacienda la cuenta presentada por el Conserje de la Diputacion relativa á los gastos ocasionados con motivo de la entrega de los mozos en la Caja en el año presente, para que emita su dictámen: 4.º Que se manifieste al Alcalde de Calatorao no puede dársele los datos que reclama respecto al haber que disfrutó el Secretario D. Paulino Poza, interin no se devuelvan las cuentas por el Ministerio de la Gobernacion: Y 5.º Que se manifieste al Sr. Gobernador, para que lo haga al Juzgado de primera instancia de La Almunia, no pueden remitirse los antecedentes del expediente formado por el Ayuntamiento de Calatorao para la conversion del 80 por 100 de propios, por haberse remitido al Ministerio de la Gobernacion por conducto del Gobierno civil en 12 de Mayo de 1873.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, número 250, correspondiente al viernes 7 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

«Direccion general de Rentas Estancadas.

LOTERÍAS.

Por Real orden, fecha 27 de Agosto último, se autoriza á la Junta directiva de los *Asilos del Pardo* para celebrar rifas en union de la Lotería Nacional, con la facultad de expender billetes

divididos en décimos, á 5 pesetas cada billete, y la de señalar hasta 15.000 pesetas para el premio mayor en cada una de las rifas que verifique; cuya concesion ha sido otorgada por término de cuatro meses, hasta apreciar sus consecuencias para el Tesoro.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Setiembre de 1877.—El Director general, P. A., Manuel Espejo.»

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado por la expresada Direccion en orden fecha 7 del actual.

Zaragoza 10 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.

CIRCULARES.

Los Ayuntamientos de esta provincia, en su mayoría, han desoido en absoluto las benévolas excitaciones que en repetidas circulares hube de dirigirles en Agosto último, para el ingreso en la Caja de esta Administracion económica del actual trimestre de consumos. Tal conducta hizo á todos ellos acreedores al apremio que debí despachar el dia 1.º de este mes, atendiendo á lo preceptivo de las instrucciones y á la necesidad de allegar recursos con que cubrir las sagradas obligaciones que pesan sobre aquella; pero en el deseo de exagerar mi consideracion con los

Municipios, he acordado concederles un último plazo, que terminará el 20 del actual, para que dentro de él verifiquen el ingreso en Caja de cuanto adeuden por el expresado primer trimestre de consumos; pero les advierto que trascurrido ese dia, seré inexorable en la adopcion de cuantas medidas estén en la esfera de mis atribuciones respecto de aquellos que no lo hubiesen verificado.

Zaragoza 10 de Setiembre de 1877.—Antonio Gomez.

La Direccion general de Impuestos, en orden circular de 31 de Agosto anterior, se ha servido disponer, entre otras cosas, la remesa por quincenas del producto obtenido por los Ayuntamientos, relativo á lo que recaudan por las especies de consumo en la administracion municipal.

En tal sentido, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que estén autorizados por esta Dependencia para la citada administracion municipal, remitan con toda urgencia un estado con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, detallando el importe de lo recaudado por aquel concepto desde 1.º de Julio al 15 del actual, por quincenas separadas como en dicha orden se previene, verificándolo sin interrupcion en lo sucesivo.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE.....

CONSUMOS.

1877-78.

ESTADO de los productos obtenidos en la administracion municipal que tienen establecida para cubrir su encabezamiento en el presente año.

QUINCENAS.	IMPORTE total del cupo por consumos y cereales.	POR 100 de recargos municipales.	PRODUCTO total de la recaudacion por derechos y recargos.

(Fecha y firma del Alcalde.)

ANUNCIO.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, comunicado á esta Administracion con fecha 10 del actual, se ha dispuesto que la celebracion de la 15.ª subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior, tenga lugar el dia 24 del corriente, bajo las reglas, condiciones y modelo consignado todo en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 81,

del sábado 18 de Noviembre último, el cual deberá consultarse; advirtiéndose además, como de hecho por el presente se advierte, que la presentacion ó admision de depósitos y de pliegos de proposiciones, ha de tener lugar en esta dependencia desde el dia 14 al 17, ambos inclusive del presente mes, puesto que la remision de proposiciones para los mismos ha de hacerse precisamente por el correo del 18, ó aviso negativo en otro caso.

Adviértese asimismo que los títulos de renta perpétua que se ofrezcan, han de contener el cupon vencidero en 31 de Diciembre del año actual los títulos del 3 por 100 exterior, y el cupon que vencerá en 1.º de Enero los títulos del interior.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL por mandato de la Superioridad á los efectos competentes.

Zaragoza 12 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.

SECCION QUINTA.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

El Intendente militar del distrito de Aragon,

Hace saber: Que debiendo trasportarse desde el castillo de Alcañiz al polvorin de esta Plaza un crecido número de municiones con peso de 650 quintales métricos próximamente, se anuncia la admision de proposiciones á voluntad del interesado en esta Intendencia y en la Comisaría de Guerra de dicho punto, hasta el dia 16 del actual, con sujecion, en la forma de practicar el servicio, al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las mismas.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1877.—P. A., el Subintendente militar, Manuel Heredia.

PRESIDIO DE ZARAGOZA.

Segun lo dispuesto por la Direccion general de Establecimientos penales, se arrienda en pública subasta ó eventualmente el taller de herrería del presidio de esta capital, y en la Mayoría del mismo están de manifiesto las condiciones á que se han de sujetar los particulares que gusten hacer proposiciones al efecto, y donde se darán toda clase de pormenores.

SECCION SEXTA.

AYUNTAMIENTO DE CIRIA.

Se halla vacante el partido de nueva creacion de Médico-Cirujano de la villa de Ciria, provincia de Soria, el cual compone 180 vecinos; su dotacion consiste en 400 medias de trigo comun bueno, y 250 pesetas por la asistencia á las familias pobres.

Los aspirantes á esta plaza presentarán sus instancias debidamente documentadas al señor Alcalde de dicha villa hasta el 20 de Setiembre próximo, pasado el cual se proveerá.

Ciria 28 de Agosto de 1877.—El Presidente, Serafin Yagüe. (2)

La plaza de Veterinario de este pueblo se halla

vacante desde el dia de la fecha: su dotacion la que resulte de las igualas con los vecinos.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento hasta el dia 29 del actual, en que se proveerá.

Pastriz 3 de Setiembre de 1877.—El Alcalde ejerciente, Jacinto Leciñena.

La herrería fragua de este pueblo de Mozota se halla vacante: los aspirantes á ella que cumplan los pactos y condiciones que hay establecidos y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde hasta el dia 22 del mes actual.

Mozota 9 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Mariano Martin.—D. S. O., Agustin Gimeno, Secretario.

La titular de Farmacéutico de esta villa se halla vacante desde el 29 de los corrientes en adelante, con la dotacion anual de 500 pesetas satisfechas del presupuesto municipal por el suministro de medicamentos á las familias declaradas pobres, y además las igualas que en particular y por su cuenta haga con los demás vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 20 del actual, en que se proveerá.

Pina 8 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Pablo Mercader.

La plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo se halla vacante. Su dotacion consiste en 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por asistir á 17 familias pobres.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de 15 dias, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Novillas 9 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Blas Lostao.—P. A. D. A., Manuel Algar.

El partido de Farmacéutico titular de Beneficencia de este pueblo se halla vacante; la dotacion anual consiste en 300 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, quedando el agraciado facultado para contratar con los vecinos no pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 25 del actual.

Villalengua 8 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Severo Bermudez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION nominal de los compradores de Bienes nacionales, cuyos plazos tienen sus vencimientos en la primera decena del corriente mes de Setiembre de 1877, que se publica en virtud á lo dispuesto en Real decreto de 20 de Julio último.

Número de la cuenta.	NOMBRES DE COMPRADORES.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	PROCEDENCIA.	Plazos	IMPORTE en Pesetas. Cs.	DIA del vencimiento.
1435	D. Iñigo Ucelay.....	Moros.	Campo.	Clero.	14	26:71	1.º
1436	Gerónimo Bercebal.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	13:75	»
1439	Vda. de Vit.º Mallen...	Idem.	Idem.	Idem.	»	318:75	»
1438	La misma.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	50	»
1439	Pio Soriano.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	75	»
1440	Antonio Perez.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	175	»
1441	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	562:50	»
1442	Victoriano Mallen.....	Ateca.	Idem.	Idem.	»	387:50	»
1443	Pio Soriano.....	Moros.	Idem.	Idem.	»	17:50	»
1444	Victoriano Mallen.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	87:50	»
1445	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	41:56	»
1446	Alajandro Casado.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	48:75	»
1447	Vicente Agüero.....	Villarroya de la Sierra.	Idem.	Idem.	»	150	2
1448	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	212:50	»
1449	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	156:66	»
1450	Francisco Marco.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	93:75	»
1451	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	56:25	»
1452	Joaquin Gimenez.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	193:75	»
1453	José Gimeno.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	33:75	»
1454	Agustín Millán.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	125	»
1455	Miguel Lascuevas.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	281:25	»
1456	Antonio Agüero.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	325	»
1457	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	112:50	»
1458	José Cañon.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	68:75	»
1459	Braulio Marco.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	168:75	»
1460	Vicente Gimenez.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	96:37	»
1461	Serafin de Francia.....	Villalba	Idem.	Idem.	»	55	»
1462	Agustín Lázaro.....	Torrijo	Idem.	Idem.	»	16:87	»
1463	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	9:06	»
1464	Tomás Hidalgo.....	Villalengua.	Idem.	Idem.	»	56:25	»
1465	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	543:71	»
1466	Ramon Marco.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	125	»
1467	Gregorio Marquina.....	Moros.	Idem.	Idem.	»	337:50	»
1468	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	350	»
1469	Cárlos Vergara.....	Villalengua.	Idem.	Idem.	»	225	»
1470	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	16:25	»
1471	Gerónimo Bercebal.....	Moros.	Idem.	Idem.	»	26:25	3
1472	José Lázaro.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	25	»
1474	Ambrosio Aguaviva.....	Villalengua.	Idem.	Idem.	»	52:50	5
1475	Domingo Calahorra.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	58:12	»
1476	Mariano Garro.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	218:75	»
1477	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	112:50	»
1478	Gervasio Hernandez.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	62:69	»
1479	Ambrosio Sicilia.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	287:50	»
1480	Gregorio Blasco.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	122:50	»
1481	Antonio Calahorra.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	103:75	»
1482	Esteban Cantería.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	166:25	»
1483	Angel Hidalgo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	87:50	»
1486	Manuel Marco.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	87:50	»
1487	Manuel del Villar.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	37:50	»
1488	Antonio Tarragona.....	Moros.	Idem.	Idem.	»	12	»
1489	Francisco Felipe.....	Bijuesca.	Idem.	Idem.	»	75	»
1490	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	87:50	»
1491	Maria Hernando.....	Alhama.	Idem.	Idem.	»	50	»
1492	La misma.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	81:25	»
1494	Pascual Andrés.....	Nuévalos.	Idem.	Idem.	»	126:37	»
1495	Manuel Lopez.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	51:36	»
1496	Manuel Yus.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	87:60	»
1497	Domingo Ramiro.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	76:34	»
1498	Tomás Peiro.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	51:32	»
1499	Antonio Solorzano.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	95:31	»
1500	Manuel Floría.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	113:81	»
1501	Pascual Andrés.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	100:01	»
1502	Manuel Lopez.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	29:46	»
1503	Pascual Arguedas.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	46:09	»

Número de la cuenta.	NOMBRES DE COMPRADORES.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	PROCEDENCIA.	Plazos	IMPORTE en Pesetas. Cs.	DÍA del vencimiento.
1504	D. Antonio Solorzano.....	Nuévalos.	Campo.	Clero.	14	75'07	5
1505	Bernardo Lopez.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	18'84	»
1506	Tomás Peiro.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	125'12	»
1507	Antonio Peiro.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	59'29	»
1508	Antonio Solorzano.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	70'02	»
1510	Mariano Alonso.....	El Frasno.	Idem.	Idem.	»	115'50	9
1511	Miguel Salanova.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	52'50	»
1512	Justo Zabalo.....	Calatayud.	Idem.	Idem.	»	52'50	»
1513	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	45'69	»
1514	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	50	»
1515	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	52'50	»
1516	Bartolomé Alejandro...	Idem.	Idem.	Idem.	»	52'50	»
1517	Justo Zabalo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	167'50	»
1518	Bartolomé Alejandro...	Idem.	Idem.	Idem.	»	50'05	»
1519	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	93'96	»
3601	Cirilo Marco.....	Sos.	Idem.	Idem.	13	14	6
3602	Manuel Marqueta.....	Tarazona.	Idem.	Idem.	»	93'12	9
4289	José García.....	Ricla.	Idem.	Idem.	12	187'50	1.º
4290	Baltasar Gimeno.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	265'50	»
4291	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	212'50	»
4292	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	35	»
4293	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	37'50	»
4295	José Hernandez.....	La Almunia.	Idem.	Idem.	»	132'51	3
4296	Vicente Blasco.....	Inogés.	Idem.	Idem.	»	118'75	4
4297	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	137'50	»
4298	Isidoro Sanchez.....	Calatorao.	Idem.	Idem.	»	128'75	»
4299	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	125	»
4300	El mismo.....	Idem.	Era.	Idem.	»	8	»
4301	Mariano Sancho.....	Longares.	Campo.	Idem.	»	52'50	»
4302	Fulgencio Sancho.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	24'87	»
4303	Cosme Francés.....	Zaragoza.	Idem.	Idem.	»	168'75	6
4304	Mariano Hernando.....	Ricla.	Idem.	Idem.	»	175	»
4305	Matias Lausin.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	76'25	»
4306	Gaspar Miñan.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	56'25	»
4307	Blas Marin.....	Zaragoza.	Idem.	Idem.	»	136	»
4308	Baltasar Bosque.....	Ricla.	Idem.	Idem.	»	150	»
4309	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	150	»
4310	Eusebio Royo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	75	»
4311	Teodoro Miñana.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	18'12	»
4312	José Mosteo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	23'12	»
4313	Manuel Ostali.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	37'50	»
4315	Mariano Peña.....	Daroca.	Idem.	Idem.	»	201'25	»
4316	Francisco Moreno.....	La Almunia.	Idem.	Idem.	»	97'81	7
4317	Manuel García.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	67'50	10
4318	Tomás Casado.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	142'50	»
4319	Santiago Burriel.....	Ricla.	Idem.	Idem.	»	90	»
4925	José Torrens.....	Ateca.	Idem.	Idem.	11	113'75	4
4926	José Doñoro.....	Ibdes.	Era.	Idem.	»	11'25	6
5540	Pedro Gimeno.....	Aranda de Moncayo.	Campo.	Idem.	9	30	1.º
5541	Nicolás Ruiz.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	36'75	»
5542	Mariano García.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	17'75	»
5543	Nicolás Ruiz.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	16'62	»
5544	Hipólito Ejea.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	23'50	»
5545	Tomás Ancha.....	Alberite.	Idem.	Idem.	»	11	3
5572	Lorenzo Lasiera.....	Orcajo.	Idem.	Idem.	»	9'37	7
5574	Andrés Erruz.....	Daroca.	Idem.	Idem.	»	53'75	10
5575	Clemente Moreno.....	Idem.	Terreno.	Idem.	»	38'78	»
5577	Marcelino Ruiz.....	Idem.	Campo.	Idem.	»	162'50	»
5578	Clemente Moreno.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	250	»
5579	Marcelino Ruiz.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	150	»
5581	Clemente Moreno.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	275	»
5597	Baltasar Robed.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	58'75	7
5598	Lorenzo Lasiera.....	Orcajo.	Idem.	Idem.	»	31'25	»
5599	Clemente Moreno.....	Daroca.	Idem.	Idem.	»	48'75	10
5600	Lucas Medel.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	26'25	»
119	Ramon Lozano.....	Nuévalos.	Pieza.	Idem.	7	20'10	1.º
120	Francisco Tegero.....	Cariñena.	Huerto.	Idem.	»	60'50	»
121	José Sanchez.....	La Almunia.	Casa	Idem.	»	20'18	5
122	Pablo Alfaro.....	Magallon.	Campo.	Idem.	»	151'25	6
124	Urbano Labarrera.....	Zaragoza.	Idem.	Idem.	»	26'92	»
12	Mariano Laborda.....	Idem.	Idem.	Idem.	4	331	3
13	Pedro Villa.....	Idem.	Casa.	Idem.	»	240	»
14	Joaquin Bel y Fernandez	Idem.	Idem.	Idem.	»	100	»
15	José Valero Almira....	Idem.	Idem.	Idem.	»	20	»
16	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	17'50	»
17	Santiago Hernandez.....	Tarazona.	Idem.	Idem.	»	50	»
18	Juan Francisco Torres..	Idem.	Idem.	Idem.	»	56'25	»

Número de la cuenta.	NOMBRES DE COMPRADORES.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	PROCEDENCIA.	Plazos	IMPORTE en Pesetas. Cs.	DIA del vencimiento.
19	D. Faustino Lázaro.....	Zaragoza.	Casa.	Clero.	4	8'85	3
69	Eusebio Pons.....	Idem.	Terreno.	Estado.	18	57'06	10
75	Isidro Remon.....	Idem.	Casa.	Beneficencia.	7	480	1.º
76	Urbano Labarrera.....	Idem.	Campo.	Idem.	»	26	6
106	Mariano Saurin.....	Idem.	Idem.	Idem.	6	53'10	»
2074	Cristóbal Vicente.....	Santa Cruz de Tobed.	Casa.	Propios.	9	253'75	1.º
2075	José Lahoz.....	Idem.	Campo.	Idem.	»	120'07	»
2076	Manuel Amor.....	Daroca.	Monte.	Idem.	»	125'42	10
2077	Fermin Guillen.....	Murero.	Terreno.	Idem.	»	285'20	»
29	Basilio Floría.....	Nuévalos.	Monte.	Idem.	8	576'25	1.º
210	Matías Calvo.....	Moneva.	Dehesa.	Idem.	7	171'30	»
211	Sebastian Cánovas.....	Jarque.	Idem.	Idem.	»	2'100	»
212	Juan Ballesteros.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	2'020	»
215	Manuel Moren.....	Ateca.	Campo.	Idem.	»	195	6
217	Pedro Rufino.....	Moros.	Dehesa.	Idem.	»	390'70	»
218	Julio Repollés.....	Zaragoza.	Campo.	Idem.	»	40	»
1	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	100	»
2	Santiago Moliner.....	Lagata.	Monte.	Idem.	»	352'50	»
3	Urbano Labarrera.....	Zaragoza.	Idem.	Idem.	»	75'50	»
5	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	356'40	»
6	Pedro Martin ó Joaquin Claveria.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	501'20	»
7	Raimundo Marco Fábregas.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	400'10	»
108	Luis Mialle.....	Idem.	Horno.	Idem.	6	300	»
5	Pedro Martin.....	Idem.	Monte.	Idem.	3	2'253	7
42	Manuel Hernando.....	Abanto.	Idem.	Idem.	2	161'10	1.º

Zaragoza 25 de Agosto de 1877.—El Jefe económico, P. A., *Fernando Navarro*.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 21 del mes de Setiembre de 1877, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877, debiendo los señores Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Ptas. Cs.
D. Serafin Ballesteros.....	Zaragoza.	Rústica.	Epila.	Clero.	125'50
José García.....	Alagon.	Idem.	Alagon.	Idem.	63'75
Gaspar Martinez.....	La Almunia.	Idem.	La Almunia.	Idem.	46'25
Mariano Ester.....	Zuera.	Idem.	Zuera.	Idem.	56'99
Juan Aramburo.....	Mediana.	Idem.	Mediana.	Idem.	65'89
Juan Cucalon.....	Aguaron.	Idem.	Cariñena.	Idem.	60

Zaragoza 12 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, *Antonio Gomez*.

ANUNCIOS.

La Revista general de Administracion civil en los últimos números publicados se ocupa de la cuestion de lazaretos y cuarentenas, evacua consultas relativas al impuesto de cédulas personales, inserta disposiciones interesantes de todos los Ministerios, entre ellas la ley de Pre-

supuestos y de Obras públicas, anotando más de 20 dictadas por el Ministerio de la Gobernacion.

Se suscribe en Madrid, á seis pesetas trimestre, calle de La-Gasca (Barrio de Salamanca), núm. 24, 2.º, derecha.